



Notario Interino de Santiago Maria Angelica del Pilar Santibañez Torres

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESION DE DIRECTORIO
"FUNDACION SERVICIO JESUITA A MIGRANTES" otorgado el 30 de Abril
de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Santiago Maria Angelica del Pilar Santibañez Torres.-
Paseo Bulnes 141, Santiago.-
Repertorio Nro: 527 - 2024.-
Santiago, 30 de Abril de 2024.-



123456821936
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456821936.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mapisato&ndoc=123456821936>.-
CUR Nro: F5172-123456821936.-

Maria Angelica Santibañez T.
Notario Público Interino
Trigésima Quinta Notaría
Avda. Bulnes 141 - Tel. 2 2671 1228
Santiago - Chile

AÑO 2024

REPERTORIO N° 527

1	Mmg.258
2	
3	
4	REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA
5	ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO
6	"FUNDACIÓN SERVICIO JESUITA A MIGRANTES"
7	
8	
9	EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a treinta de Abril del año
10	dos mil veinticuatro, ante mí, MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ
11	TORRES, abogada, Notario Público Interino, según consta del
12	Decreto Económico de fecha tres de Junio del año dos mil veintidós,
13	protocolizado al final de mis registros bajo el número ciento cincuenta y
14	seis del mes de Junio del año ya citado, Oficio en Avenida Presidente
15	Bulnes (Paseo Bulnes) número ciento cuarenta y uno, Santiago,
16	TRIGÉSIMA QUINTA NOTARÍA DE SANTIAGO, Comparece: Don
17	RODRIGO ANDRES LLANQUIMAN MANQUI, chileno, casado,
18	ingeniero comercial, cédula de identidad número diecisiete millones
19	ciento dos mil ochocientos veintisiete guion dos, domiciliado para estos
20	efectos en calle Nataniel número ciento cuatro, comuna de Santiago,
21	Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con
22	su cédula personal ya individualizadas y expone: Que debidamente
23	facultado viene en reducir a escritura pública ACTA SESIÓN DE
24	DIRECTORIO "FUNDACIÓN SERVICIO JESUITA A MIGRANTES",
25	que es del siguiente tenor: En Santiago de Chile, a catorce de marzo de
26	dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis horas, en las oficinas ubicadas
27	en Lord Cochrane ciento diez, comuna de Santiago, se celebró la sesión
28	ordinaria de directorio (en adelante la "Sesión Ordinaria") de la
29	FUNDACIÓN SERVICIO JESUITA MIGRANTES (en adelante e
30	indistintamente la "Fundación" o "SJM"), la que se celebró, con la

Pag: 2/13



Certificado N°
123456821936
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



María Angelica Santibáñez T.
Notario Público Interino
Trigésima Quinta Notaría
Avda. Bulnes 141 - Tel. 2 2671 1228
Santiago - Chile

participación de las directoras señoras Macarena Rodríguez Atero y

Daisy Margarit Segura y de los directores señores Matías Larraín

Valenzuela, Joseph Ramos Quiñones y Pablo Walker Cruchaga S.J.

Asistieron también el asesor del directorio señor Alberto Pando y la

Directora Ejecutiva de la Fundación Sra. Waleska Ureta Cañas. Presidio

la Sesión don Matías Larraín Valenzuela. Actuó como secretaria la

señora Daisy Margarit Segura. En la sesión se trató y acordó lo

siguiente: **I. COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO: RENUNCIAS Y**

DESIGNACIONES . El Presidente señaló que, con anterioridad a esta

Sesión, por haber sido destinado a otras funciones dentro de la

Compañía de Jesús, había presentado su renuncia al cargo de director

de la Fundación el señor Benjamín Donoso S.J. Asimismo, comunicó

que, también con anterioridad a esta sesión, había presentado su

renuncia por motivos personales don Juan Pedro Pinochet Becerra,

informando que dichas renunciaciones habían sido aceptada por el Superior

Provincial de la Compañía de Jesús en Chile. Los directores presentes

manifestaron su agradecimiento a los señores Donoso y Pinochet por

su importantísima contribución a la Fundación durante el tiempo en

que formaron parte de ella, en distintas posiciones, en que se lograron

importantes avances en la consolidación de la misión institucional. El

Presidente señaló que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noveno

de los estatutos de la Fundación, también con anterioridad a la Sesión,

el Superior Provincial de la Compañía de Jesús había designado como

nuevos miembros del directorio, en reemplazo de los directores

renunciados, al señor Pablo Walker Cruchaga S.J. y al propio Señor

Larraín. Los señores Walker y Larraín manifestaron haber aceptado

su designación como miembros del directorio y su agradecimiento al

Superior Provincial de la Compañía de Jesús por haberlos considerado

para el ejercicio de este cargo. Con estas nuevas designaciones, el

Presidente dio cuenta que el directorio estaba compuesto por las



Certificado
123456821936
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Maria Angelica Santibañez T.

Notario Público Interino

Trigésima Quinta Notaría

Avda. Bulnes 141 - Tel. 2 2671 1228

Santiago - Chile

siguientes personas: **Uno.** Matías Larraín Valenzuela.- **Dos.** Macarena

Rodríguez Atero.- **Tres.** Daisy Margarit Segura.- **Cuatro.** Joseph Ramos

Quiñones.- **Cinco.** Pablo Walker Cruchaga S.J. **III. DESIGNACIÓN**

PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.

Inmediatamente después, el Presidente señaló que, atendida la nueva

composición del directorio, correspondía que conforme al artículo

décimo noveno de los estatutos de la Fundación, el directorio designara

de entre sus miembros a una nueva directiva, incluyendo en ésta los

cargos de Presidente de la Fundación y del directorio, así como el de

Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Luego de un breve debate, el

directorio acordó por unanimidad designar a: **Uno. Matías Larraín**

Valenzuela para el cargo de **Presidente.** **Dos. Macarena Rodríguez**

Atero para el cargo de **Vicepresidenta.** **Tres. Daisy Margarit Segura**

para el cargo de **Secretaria** y **Cuatro. Joseph Ramos Quiñones** para

el cargo de **Tesorero.** El Señor Larraín tomó la palabra, agradeciendo

su designación y la confianza depositada en él, y posteriormente

presidió el resto de la Sesión. **IV. NUEVOS PODERES.** El directorio

acordó por unanimidad revocar todos los poderes actualmente vigentes,

incluyendo los otorgados en Sesión de Directorio de siete de enero de

dos mil veintiuno, reducida a escritura pública de veintiocho de abril de

dos mil veintiuno, otorgada en la notaría de Santiago de Elena Torres

Seguel, sustituyéndolos por los siguientes: **Uno punto uno)**

DESIGNACIÓN DE APODERADOS GENERALES: A continuación el

Presidente manifestó que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo

trigésimo de los estatutos sociales, la gerente de la Fundación, quien

también actúa bajo el título de Directora Nacional, sigue siendo doña

Waleska Soledad Ureta Cañas, cédula de identidad número trece

millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos veintiséis guion seis,

quien tiene bajo su responsabilidad la conducción ordinaria de los

asuntos sociales de acuerdo con las instrucciones del Directorio, sujeto

Pag: 4/13



Certificado N°
123456821936
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Maria Angelica Santibáñez T.
Notario Público Interino
Trigésima Quinta Notaría
Avda. Bulnes 141 - Tel. 2 2671 1228
Santiago - Chile

a los términos, condiciones y limitaciones establecidas en la ley y en los

estatutos sociales. Por su parte, el Directorio acordó que, sin perjuicio de la representación legal extrajudicial y judicial y de las facultades y atribuciones que les corresponden en virtud de sus cargos, por unanimidad los directores presentes acordaron designar como representantes generales de la Fundación a los directores señores

Matías Larraín Valenzuela, cédula de identidad número diez millones cuatrocientos siete mil novecientos setenta y uno guion siete,

Macarena Rodríguez Atero, cédula de identidad número diez millones trescientos veinte mil trescientos cincuenta y cuatro guion seis, **Joseph**

Ramos Quiñones, cédula de identidad número catorce millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y tres guion ocho,

doña **Daisy Margarit Segura**, cédula de identidad número diez millones novecientos siete mil cuatrocientos cuarenta y tres guion

ocho, y a la Directora Ejecutiva doña **Waleska Ureta Cañas**, cédula de identidad número trece millones seiscientos sesenta y tres mil

setecientos veintiséis guion seis, quienes indistintamente, estarán facultados para representar a la Fundación ante toda clase de

autoridades, políticas, administrativas, municipales, organismos e instituciones de derecho público, fiscales y semifiscales, incluido el

Servicio de Impuestos Internos, y ante personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, y con toda clase de presentaciones,

solicitudes, declaraciones y memoriales, modificarlas y desistirse de ellas, así como para otorgar poderes especiales, revocarlos y

reasumirlos. **Uno punto dos) DESIGNACION DE APODERADADOS**

CLASE A: La unanimidad de los directores acuerda designar como

Apoderados Clase A a los señores **Matías Larraín Valenzuela**, cédula de identidad número diez millones cuatrocientos siete mil novecientos

setenta y uno guion siete, **Macarena Rodríguez Atero**, cédula de identidad número diez millones trescientos veinte mil trescientos



María Angelica Santibáñez T.
Notario Público Interino
Trigésima Quinta Notaría
Avda. Bulnes 141 - Tel. 2 2671 1228
Santiago - Chile

cincuenta y cuatro guion seis, **Joseph Ramos Quiñones**, cédula de

identidad número catorce millones seiscientos noventa y ocho mil
ochocientos noventa y tres guion ocho, doña **Daisy Margarit Segura**,
cédula de identidad número diez millones novecientos siete mil
cuatrocientos cuarenta y tres guion ocho, y a la Directora Ejecutiva
doña **Waleska Ureta Cañas**, cédula de identidad número trece millones
seiscientos sesenta y tres mil setecientos veintiséis guion seis, para que
actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos actúen en nombre y
representación de la Fundación con las siguientes facultades: **A)**
Representar a la Fundación ante bancos nacionales o extranjeros,
particulares o estatales, incluso al Banco del Estado de Chile y el
Banco Central de Chile, con las más amplias facultades, tales como,
darles instrucciones y cometer las comisiones de confianza; contratar
cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito; depositar, girar y
sobregirar en ellas y en las que la Fundación tenga actualmente,
imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello en moneda
nacional o extranjera; solicitar, aprobar y objetar saldos; retirar
talones de cheque y cheques sueltos; contratar líneas de crédito;
arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al
arrendamiento; colocar y retirar dinero sea en moneda nacional o
extranjera y valores en depósito, custodia o garantía y cancelar los
certificados respectivos, y realizar toda clase de operaciones de cambio
internacionales. **B)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar,
cobrar, transferir, expender y disponer en cualquier forma de cheques,
letras de cambio, pagarés y otros documentos mercantiles y bancarios,
efectos públicos, títulos de crédito y valores mobiliarios, sean
nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera
y ejercitar todas las acciones que a la Fundación correspondan en
relación con tales documentos. **C)** Contratar cuentas de ahorro, a la

Pag: 6/13



Certificado N°
123456821936
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado
1 de Chile, en bancos comerciales nacionales o extranjeros, estatales o
2 particulares, en instituciones financieras o en cualquier sistema de
3 ahorro; depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier
4 tiempo los dineros de la Corporación; capitalizar o retirar intereses y/o
5 reajustes; imponerse de su movimiento; aceptar o impugnar saldos, y
6 cerrar dichas cuentas. **D)** Contratar con bancos servicios de Cash
7 Management o de prestación y utilización de servicios automatizados
8 bancarios de consulta y transacción por medio de sistemas
9 electrónicos, vía internet, para el pago de proveedores, remuneraciones,
10 impuestos, cotizaciones previsionales u otros que el respectivo banco
11 contemple dentro de sus servicios, con todas las competencias
12 requeridas para hacer operativo los servicios mencionados, incluyendo
13 expresamente la instrucción al Banco respectivo de otorgarle la
14 facultad a los apoderados de operar en estos productos. **E)** Ceder y
15 aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador
16 y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos
17 mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de Comercio. **F)**
18 Contratar préstamos en cualquier forma con bancos u otras
19 instituciones financieras, de crédito y/o fomento y, en general, con
20 cualquiera persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho
21 privado, sea nacional o extranjera. **G)** Aceptar toda clase de cauciones y
22 garantías en beneficio de la Corporación. **H)** Realizar operaciones de
23 comercio exterior relativas a la importación y exportación de productos
24 y mercaderías, sean temporales o definitivas, pudiendo presentar y
25 firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas,
26 cartas explicativas, contratar acreditivos en moneda nacional o
27 extranjera; suscribir cartas de garantía y toda clase de documentación
28 que fuere requerida; entregar, retirar y endosar conocimientos de
29 embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales
30



Certificado
123456821936
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Maria Angelica Santibáñez T.
Notario Público Interino
Trigésima Quinta Notaría
Avda. Bulnes 141 - Tel. 2 2671 1228
Santiago - Chile

ha sido autorizada una determinada operación, tomar boletas
1 bancarias, endosar pólizas de garantía y pedir su devolución y, en
2 general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones
3 adecuadas a su ejecución. **I)** Pagar y, en general, extinguir por
4 cualquier medio las obligaciones de la Corporación; cobrar y percibir
5 judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier
6 título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho
7 público o privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones del Estado,
8 instituciones de previsión, instituciones fiscales, semifiscales o de
9 administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de
10 bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; otorgar recibos,
11 finiquitos y cancelaciones; compensar y novar. **J)** Solicitar, inscribir y
12 renovar toda clase de derechos de propiedad intelectual e industrial,
13 marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos; solicitar
14 la reclasificación de registros; formular oposiciones a solicitudes de
15 registros; otorgar licencias de marcas y de productos y procedimientos.
16 **K)** Celebrar contratos de trabajo individuales y colectivos y de
17 prestación de servicios y, en especial, con los Rectores, Directores
18 Académicos y Directores de Sedes de los establecimientos
19 educacionales, así como con el gerente general y los gerentes de la
20 Corporación; fijar remuneraciones y determinar funciones,
21 modificarlos, actualizarlos, ponerles término y otorgar finiquitos; dictar
22 reglamentos internos de trabajo, orden y seguridad y de organización,
23 procedimientos y disciplina educacionales. **L)** Representar a la
24 Fundación en todo juicio o gestión judicial, de cualquier clase o
25 naturaleza, sea civil o penal o de cualquier otro tipo, y que actualmente
26 tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo ante tribunales ordinarios,
27 especiales y/o arbitrales, sea como demandante o demandada,
28 denunciante o denunciada, querellante o querellada, o como tercero
29 coadyuvante, independiente o excluyentes, incluyendo las facultades de
30

Pag: 8/13



Certificado N°
123456821936
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

MARIA ANGELICA SANTIBÁÑEZ TORRES
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
35ª NOTARIA STGO.

ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil,

con la limitación de que no podrán contestar demandas sin que previamente se haya notificado legalmente a la Corporación, quedando especialmente facultados para desistirse en primera instancia de la acción deducida, transigir, incluso extrajudicialmente, actuar en gestiones de avenimiento, comprometer, otorgar a los árbitros la calidad de árbitros de derecho, arbitradores o mixtos, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, absolver posiciones, percibir, conceder quitas y esperas. **M)** Celebrar toda clase de contratos, cualquiera que sea su naturaleza, innominados y nominados, incluyendo los de mutuo, de depósito, de seguro, de construcción de obras materiales, de prestación y arrendamiento de servicios; de transacción, de transporte, de representación, de comisión y de administración de cualquier naturaleza; comprar y adquirir, vender y enajenar, permutar, dar y tomar en comodato o arrendamiento toda clase de bienes muebles, materiales o inmateriales; dar y tomar en comodato o arrendamiento bienes raíces; constituir, aceptar, posponer y dividir cualquiera clase de prendas y otras garantías y otorgar los correspondientes alzamientos. **N)** Delegar facultades y reasumirlas; otorgar poderes especiales, revocarlos y reasumirlos, efectuar ratificaciones. **Uno punto tres) DESIGNACIÓN DE APODERADADOS**

CLASE B: La unanimidad de los directores, designan como apoderados clase B a los señores **Rodrigo Llanquimán Manqui**, cédula de identidad número diecisiete millones ciento dos mil ochocientos veintisiete e **Ignacio Eissmann Araya**, cédula de identidad número trece millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y dos guion cuatro. **Uno punto tres punto uno) Facultades apoderado clase B con apoderado clase A.** Actuando conjuntamente uno cualquiera de los apoderados clase B con uno cualquiera de los apoderados clase A, estarán investidos de las siguientes facultades: **(I)**



Certificado
123456821936
Verifique validez
<http://www.fojas.>

María Angelica Santibáñez T.

Notario Público Interino

Trigésima Quinta Notaría

Avda. Bulnes 141 - Tel. 2 2671 1228

Santiago - Chile

Las contempladas en las letras A, B, e I del numeral uno punto dos

precedente en aquellos actos y contratos, operaciones y documentos

cuyo valor considerado individualmente, no supere la cantidad de

veinte millones de pesos, o el equivalente en moneda extranjera. **(II)**

Celebrar contratos de prestación y arrendamiento de servicios, de

licencia, de construcción de obras materiales y de seguros y endosar

éstos, cuando el valor del contrato no supere la cantidad de veinte

millones de pesos o su equivalente en moneda extranjera. **(III)** Dar y

tomar en arrendamiento bienes raíces y muebles cuando el valor anual

del contrato no supere la cantidad de veinte millones de pesos o su

equivalente en moneda extranjera. **(IV)** Celebrar los contratos de

trabajo individuales y colectivos y de prestación de servicios de los

cargos y funciones no comprendidas en la letra K del numeral uno

punto dos precedente, fijar remuneraciones y determinar funciones,

modificarlos y actualizarlos, ponerles término y otorgar finiquitos. **(V)**

Entregar a y retirar de las oficinas de empresas de correos y telégrafos,

aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda

clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas,

encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, enviadas por y

dirigidas o consignadas a la Corporación. **(VI)** Otorgar poderes

especiales, delegarlos total o parcialmente, revocarlos y reasumirlos;

efectuar ratificaciones. **Uno punto tres punto dos) Facultades dos**

apoderados clase B. Actuando conjuntamente dos Apoderados clase B,

estarán investidos de las siguientes facultades: **a)** Las contempladas en

las letras A, B, e I del numeral uno punto dos precedente en aquellos

actos y contratos, operaciones y documentos cuyo valor considerado

individualmente, no supere la cantidad de diez millones de pesos, o el

equivalente en moneda extranjera. **b)** Celebrar contratos de prestación

y arrendamiento de servicios, de licencia, de construcción de obras

materiales y de seguros y endosar éstos, cuando el valor del contrato

Pag: 10/13



Certificado N°
123456821936
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

no supere la cantidad de diez millones de pesos o su equivalente en
moneda extranjera. **c)** Dar y tomar en arrendamiento bienes raíces y
muebles cuando el valor anual del contrato no supere la cantidad de
diez millones de pesos o su equivalente en moneda extranjera. **d)** Girar
y/o firmar sin restricción de monto o valor a través de servicios de cash
management o por medio de pagos con nómina de remuneraciones,
proveedores, cotizaciones previsionales (PREVIREDA), impuestos y pagos
a la Tesorería General de la República y a Tesorerías Municipales,
mediante transferencias bancarias. **e)** Entregar a y retirar de las
oficinas de empresas de correos y telégrafos, aduanas, empresas de
transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia,
certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,
piezas postales, etcétera, enviadas por y dirigidas o consignadas a la
Corporación. **f)** Otorgar poderes especiales, revocarlos y reasumirlos;
efectuar ratificaciones. **Uno punto cuatro) FACULTADES GENERALES**
DE LOS APODERADOS CLASE A Y CLASE B: En los actos,
contratos y convenciones que realicen, celebren y acuerden, los
representantes y apoderados clase A y B podrán convenir en todo lo
que sea de su esencia y naturaleza y aquellas cláusulas accidentales
que estimen de la mejor conveniencia para la Corporación; podrán
estipular toda clase de modalidades, plazos y condiciones; modificarlos,
resolverlos y ponerles término, renunciar acciones y derechos, exigir
rendiciones de cuentas y ejecutar todos los derechos y acciones que por
tales actos, contratos y convenciones le correspondan a la Corporación.
Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no
limitativas, toda vez que tanto los representantes como los apoderados
podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan
para el mejor desempeño de sus facultades y atribuciones y suscribir
todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos sea
menester. Al actuar en representación de la Corporación, los



Certificado
123456821936
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Maria Angelica Santibañez T.
Notario Público Interino
Trigésima Quinta Notaría
Avda. Bulnes 141 - Tel. 2 2671 1228
Santiago - Chile

representantes y apoderados deberán anteponer a sus firmas personales el

nombre de la Corporación. **IV. Aprobación del acta y mandato para**

reducir a escritura pública El Directorio asimismo acordó que toda

resolución adoptada en esta sesión producirá efectos una vez que el acta

sea firmada por todos los directores presentes, sin necesidad de

aprobación posterior. El Directorio por unanimidad acordó facultar a la

señora Waleska Ureta Cañas y al señor Rodrigo Llanquimán Manqui,

para que actuando conjunta o separadamente, reduzcan a escritura

pública la presente acta. Igualmente, y por unanimidad, otorga

mandato al portador de una copia autorizada de la citada escritura

pública para que registre en el Registro de Personas Jurídicas sin fines

de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación la conformación y

cargos del Directorio. Siendo las diecisiete horas se pone término a la

reunión. Hay firma de Matías Larraín Valenzuela, **Presidente.-**

Macarena Rodríguez Atero, **Vicepresidenta.-** Joseph Ramon Quiñones,

Tesorero.- Daisy Margarit Segura, **Secretaria.-** Pablo Walker Cruchaga

S.J., **Director.-** Waleska Ureta Cañas, **Directora Nacional.-** Conforme.

Doy Fe.- Así lo otorga y en comprobante y previa lectura la

compareciente firma y estampa su impresión digito pulgar derecho

junto a la Notario que autoriza.- **ANOTADA EN EL REPERTORIO CON**

EL NUMERO QUINIENTOS VEINTISIETE.- (527).

Se da copia.- Doy Fe.- **MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES.**

NOTARIO PUBLICO INTERINO.-



RODRIGO ANDRES LLANQUIMAN MANQUI

C.I.N° 17.102.827-2



María Angelica Santibáñez T.
Notario Público Interino
Trigésima Quinta Notaría
Avda. Bulnes 141 - Tel. 2 2671 1228
Santiago - Chile

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

La presente página o carilla queda
INUTILIZADA
conforme lo dispuesto en el art. 404
del Código Orgánico de Tribunales

MARÍA ANGELICA SANTIBÁÑEZ TORRES
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
25ª Notaría Sgo.